



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

*"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpaawan Ayacuchupa
Raymin"*

Resolución de Gerencia Municipal N. °235-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 04 de setiembre del 2024.

VISTOS:

El, Informe N°1008-2024-MPC/OGPP/R JDC, de fecha 29 de agosto del 2024,
Informe Legal N° 703-2024-MPC/OGAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 30305, concordante en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento Jurídico"** Concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: **"la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, establece que, **"la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadanía"**.

Que, el artículo 1° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, LEY DEL Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, conforme a lo establecido en el IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**.

Que, de acuerdo al artículo 60° numeral 60.2 de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece: **"(...) se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento 28 correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados,**





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpaawan Ayacuchupa Raymin"

debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad".

Que, en el numeral 3) del artículo 36° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, dispone que es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: **"Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización y cooperación técnica"**.

Que, el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones por lo que resulta conveniente establecer normas que regulan el procedimiento para la elaboración, tramitación, modificación de la directiva interna en la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Que, cabe precisar que la Directiva N° 012-2024-MPC "DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES Y SOCIALES VÍA CONVENIOS PARA EL AÑO FISCAL 2024", tiene como objetivo normar los mecanismos y procedimientos para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos comunales y sociales, que brinda la Municipalidad Provincial de Carhuaz a las personas, organizaciones e instituciones que son susceptibles de ser beneficiarias con carácter de interés público.

Que, mediante Informe N°1008-2024-MPC/OGPP/R JDC, de fecha 29 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal la **"Aprobación con un acto resolutivo la directiva de otorgamiento de apoyos comunales y sociales – vía convenios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz para el año fiscal 2024"**, tiene por finalidad establecer las pautas, requisitos, procedimientos para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos de carácter comunal y social, como parte de las acciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz dentro del marco de la política social en beneficio de las poblaciones más necesitadas a través de trabajos complementarios de obra y asistencia técnica, mediante el mecanismo de la entrega de bienes y servicios tales, como materiales de construcción, combustibles y prestación de servicios como levantamiento topográfico y otros bienes o servicios en el ámbito de la Provincia de Carhuaz.

Ante ello, también es preciso contar con los apoyos comunales que serán prioritarios el mejoramiento de infraestructura vial, reducción de riesgo de desastres, saneamiento básico, salud, educación, deporte, entre otros, dentro del marco de la política social en beneficio de la población carhuacina.

Que, mediante Informe Legal N° 703-2024-MPC/OGAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las razones expuestas Opina:



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpuwan Ayacuchupa Raymin”

- **APROBAR** mediante acto Resolutivo la DIRECTIVA N° 012-2024-MPC “DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES Y SOCIALES VÍA CONVENIOS PARA EL AÑO FISCAL 2024”.

RECOMIENDA:

- Derívese los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que emita el acto resolutivo de conformidad con lo establecido artículo PRIMERO, acápite 1) numeral 1.4, de la Resolución de alcaldía N° 270-2023-MPC/A de fecha 29 de diciembre del 2023, “aprobar las directivas y documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad”.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutivas y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º270-2023-MPC/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, DIRECTIVA N° 012-2024-MPC “DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES Y SOCIALES VÍA CONVENIOS PARA EL AÑO FISCAL 2024”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la directiva aprobada a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a todos los interesados, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
ROOSEVELT ALEJO PATIPELO MEJÍA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797